

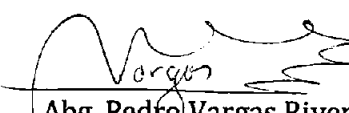
AL PÚBLICO EN GENERAL SE LES HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NO. 024-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR.

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 024-2015-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2015 las 10h00. VISTOS.- a).-Dentro de la causa No. 024-2015-TCE, se dictó la sentencia de fecha 14 de mayo de 2015, a las 10h00. Que por un lapsus cálamí, se ha producido un error involuntario de tipeo, en las partes donde dice Provincia de Orellana, debe decir, Provincia de Sucumbíos. b) Se dispone notificar a las partes procesales con el contenido de la presente providencia; al señor Israel Patricio Córdova Meneses, Responsable del Manejo Económico del Partido Roldosista Ecuatoriano, lista 10, en el correo electrónico isra_2003@hotmail.com y en el casillero contencioso electoral No. 63, asignado al accionado; y en el correo electrónico juanmarcogonzaga@yahoo.es de su Defensor Abogado Juan Marco Gonzaga; al Defensor Público Dr. Fredy Fierro Yáñez en los correos electrónicos s.fierro@defensoria.gob.ec ferrofredy@yahoo.com a la denunciante señorita Deysi Natalia Jiménez Vallejo, Directora Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Sucumbíos, en el correo electrónico deysijimenez@cne.gob.ec deysijimenezvallejo@yahoo.es además en el casillero contencioso electoral No. 46. Notifíquese y cúmplase.-f).- Dr. Miguel Pérez Astudillo.-JUEZ DEL TCE.

Certifico.- Quito 19 de mayo de 2015


Abg. Pedro Vargas Rivera
Secretario Relator

